



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, C.C. No. 17.950.584
endosatario para el cobro del señor LUIS FERNANDO
GUERRA USTARIZ.
DEMANDADO: TARQUILIO ENRIQUE GONZALEZ DE LA OSSA, CC.
12.717.450.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00159-00
FECHA: 23 SEP 2021

En vista de que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del señor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, identificado con C.C. No. 17.950.584 endosatario para el cobro judicial del señor LUIS FERNANDO GUERRA USTARIZ, contra TARQUILIO ENRIQUE GONZALEZ DE LA OSSA, identificado con CC. 12.717.450, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a). - CAPITAL: La suma de TRECIENTOS MILLONES PESOS M/TE (\$ 300.000.000.), contenido en la letra de cambio sin N° de fecha 10-02-2020, Como constan a folio 9 del expediente.

b) INTERESES:

Por INTERESES DE PLAZO, sobre el capital antes indicado desde el 11-02-2020, hasta el 10-10-2020, a la tasa máxima legal permitida.

Intereses moratorios a partir de la fecha 11-10-2020 hasta que se efectué el pago total de la obligación

C) COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pagar a la parte demandante la obligación en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, que se surtirá de conformidad a los artículos 6, 8 y 10 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

TERCERO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

CUARTO. - Téngase al Dr. JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, identificado con C.C. No. 17.950.584 endosatario para el cobro en propiedad del señor LUIS FERNANDO GUERRA USTARIZ

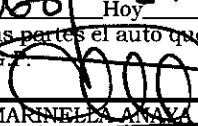
QUINTO. - Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario. ^{art.}

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>066</u>	Hoy <u>24 SEP 2021</u>
Se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA AMAYA ARIAS	
Secretaria	